

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28 50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Agricultura, Industria, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Remitido a informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte a causa del retraso con que el tren núm. 8 llegó a Medina del Campo el día 23 de Julio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 15 de Julio de 1905 se dió cuenta del expediente relativo a la condonación de una multa de 750 pesetas impuesta a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid a causa del retraso con que llegó a Medina del Campo el tren núm. 8 de la línea de Madrid-Irún el día 23 de Julio de 1904; asunto remitido a informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 1.º de Julio de 1905.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el indicado retraso excedió en diez y siete minutos la tolerancia respectiva, y como este exceso no estaba justificado, porque el retraso se debió al mal estado de la vía entre Venta de Baños y Medina, proponía se multase a la Compañía en la cantidad de 750 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, se refería a las que ya tenía dadas con motivo de otros retrasos análogos al que es objeto de este expediente, y considerándose exenta de responsabilidad pretendía se desestimase la propuesta de multa.

La Comisión provincial opinó que no procedía imponer correctivo, porque el retraso se debió al mal estado de la vía, efecto de un temporal de aguas; el Gobernador impuso, sin embargo, la multa de 750 pesetas, y la Compañía solicitó la condonación.

Al informar la instancia la mencionada Autoridad dice que como la propuesta de multa se refería no sólo al retraso propiamente dicho, sino también a la falta que suponía el que la Compañía hubiese desobedecido las órdenes de la División para que se restableciese el servicio por la vía única, y esta última falta debe ser objeto de un correctivo disciplinario de la Superioridad, y no de una multa, debiendo rebajarse la de 750 a 500 pesetas.

El Negociado opina que no procede condonar la multa, fundándose en que el retraso se habría evitado si la Compañía hubiese cumplido lo dispuesto por la División.

Del contenido de este expediente y de lo consignado con otros de igual clase que también informa la Sección, y que se refieren a idénticas faltas cometidas por la Compañía en la misma línea y trozo, se deduce que por defectos de construcción en la segunda vía, y no por averías causadas por una manga de agua, la División señaló un plazo, de acuerdo con la Compañía, para que los defectos se corrigieran, disponiendo que en tanto no se realizaba esto marchasen los trenes con precauciones en el trayecto Venta de Baños a Medina.

Que no habiendo desaparecido los defectos en el plazo convenido, dispuso la División que los trenes volviesen a circular por la única, a fin de que haciéndolo con la velocidad reglamentaria y la seguridad indispensable se evitasen los retrasos.

Que la Compañía desobedeció esta orden y continuó el servicio por la segunda vía, repitiéndose, por lo tanto, los retrasos como consecuencia de las precauciones que en esa segunda vía era preciso guardar a causa de su mal estado.

Existen, pues, aquí, a más de la falta que supone el retraso propiamente dicho ó considerado en absoluto, las circunstancias agravantes de no haberse arreglado la segunda vía en el plazo concertado y de haberse desobedecido la orden de la División, cuyo fin era que desapareciese una anomalía que perjudicaba el servicio.

Como ni una ni otra circunstancia se justifican en las involucradas explicaciones de la Compañía, ambas debieron tenerse en cuenta por la División al determinar la cuantía de la multa, y como ningún dato se aporta ahora que atenúe las responsabilidades de la Compañía, no hay

razón alguna, a juicio de la Sección, para que la multa se rebaje, acordando en virtud de ello consultar a la Superioridad.

Que no procede condonar la multa de 750 pesetas impuesta a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid a causa del retraso con que llegó a Medina del Campo el tren núm. 8 de la línea Madrid-Irún el día 23 de Julio de 1904.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de Agosto de 1905.

ROMANONES

Sr Director general de Obras públicas.

### Diputación provincial

Sesión de 16 de Junio de 1905

Sañoses que asistieron: Marqués de Ibarra (Presidente), Biandía (Secretario), Mesa de la Peña (Secretario), Amfrola, Barranco, Benito Moreno, Cortina, Díaz Agero, Durán, Fernández Morales, Garma, Martos, Monterroso, Montoya, Ochoa, Peláez, Pérez Calvo, Pérís, Raboso, Rodríguez de Beraza, Sánchez.

En la villa y corte de Madrid, a 16 de Junio de 1905, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Marqués de Ibarra, reunidos los señores que arriba se expresan, ábrese la sesión a las diez y cuarenta y cinco de la mañana.

Leída el Acta de la anterior, el señor Benito Moreno pide la palabra sobre la misma, concediéndosela el señor Presidente.

El Sr. Benito Moreno manifiesta que no tiene duda ninguna de que el Acta refleja exactamente lo acordado por la Diputación; pero que no puede votarla en la parte que se refiere al acuerdo de nombrar dos Letrados, subdividiendo el sueldo destinado a uno en el presupuesto en vez de amortizar la plaza vacante, que era lo reglamentario. Hecha esta salvedad, añade, que tiene que respetar el acuerdo adoptado, pero que recurrirá contra él si así lo estima pertinente.

Concedida la palabra al Sr. Sánchez ruega que se haga constar su voto en contra del nombramiento de D. Miguel

Alvarez Sánchez, como Profesor agregado a la Sala de vías urinarias del Hospital Provincial, por no haberse enterado en la sesión anterior de este asunto, contra el que quizá interponga recurso.

El Sr. Presidente manifiesta que se harán constar en el Acta de la sesión de hoy las explicaciones de los señores Benito Moreno y Sánchez acerca de la anterior.

Queda aprobada el Acta de la anterior sesión.

Entrándose en el despacho ordinario, se dá cuenta de la vacante de Diputado por el distrito de Palacio, ocurrida por el fallecimiento del Sr. Fernández Arribas, manifestando el señor Presidente que se comunicará al Gobierno civil, a los efectos legales.

A continuación, entrase en el orden del día, quedando sobre la Mesa para la próxima sesión, a petición del señor Montoya, el dictamen proponiendo incluir en la próxima liquidación del presupuesto de 1904, por carácter de crédito consignado, una certificación de obras realizadas en Septiembre último en la carretera de la general de Andalucía a la general de Extremadura, sección de Leganés a Alcorcón, por el Contratista D. Emilio Cazorla, importante 17.903'53 pesetas.

Dada cuenta del dictamen proponiendo que se informe a la Superioridad acerca de una instancia que a la misma elevan los Profesores de la Beneficencia provincial, en súplica de que se conceda la inamovilidad en el cargo de Jefe clínico a D. Fernando Varela de Seijas, las condiciones que en dicho señor concurren para que el Excmo. Sr. Ministro, de quien son perfectamente conocidas las disposiciones vigentes, resuelva en su sabio criterio de la moción de los Sres. Castelo, Lozano y Polo.

El Sr. Sánchez lo combate manifestando, que de aprobarse, podría envolver responsabilidad, pues no se puede conceder la inamovilidad pedida, al mismo tiempo que por acuerdo de la Diputación, se celebraban las oposiciones a las plazas vacantes para normalizar el servicio, pues no habría con que pagar aquel sueldo, dado que las cantidades consignadas, tendrían que ser aplicadas a los Jefes clínicos que hubiesen obtenido la plaza por oposición. Censura que en un asunto de la incumbencia de la Diputación, los interesados se hayan dirigido al Ministerio de la Gobernación, y dice, que la Comisión debió haber informado con energía lo que procedía, como lo hizo

el Jefe del Negociado en sentido negativo, diciendo que no podía hacerse porque crearía un grave conflicto. Por tanto, pide se retire el dictamen para estudiar mejor el expediente.

El Sr. Benito Moreno, se muestra conforme con el Sr. Sánchez, y en nombre de la Comisión de Personal, manifiesta que no tiene inconveniente en retirar el dictamen, porque hay otro que trata de estos asuntos de Jefes clínicos, en el que se declara terminantemente cesante á este señor, por no estar legalmente nombrado.

El Sr. Pérez Calvo entiende que, aun estando conforme con el Sr. Sánchez, no cabe retirar el dictamen por ser asunto de confirmación, y por tratarse de un informe pedido por la Superioridad, que no hay más remedio que emitir, pudiendo, sin embargo, la Diputación, recurrir en el caso de que la resolución lesionara sus derechos.

El Sr. Sánchez insiste en que debe retirarse el dictamen y en el caso de que haya necesidad de informar, se haga en sentido negativo, como propone el Negociado.

El Sr. Fernández Morales manifiesta su opinión de que la Comisión Provincial no ha debido emitir informe por no ser asunto urgente, que no pudiera esperar á la reunión de la Diputación.

El Sr. Pérez Calvo dice que la Comisión obró reglamentariamente, pues está en el deber de hacerlo en el plazo de ocho días, cuando la Superioridad pide que emita su opinión, y al no haberlo hubiera incurrido en responsabilidad. Manifiesta además que el asunto se informó de la única manera que se podía obrar en justicia; diciéndolo al Ministro la forma en que el interesado ingresó en el Cuerpo de Jefes clínicos y las condiciones en que actualmente se halla, y como el Ministro tiene el deber de conocer las prescripciones legales aplicables al caso, no cabe duda que puede resolver con arreglo á justicia.

El Sr. Benito Moreno dice que retira el dictamen para nuevo estudio.

El Sr. Durán manifiesta que no sabe cómo se va á retirar un informe emitido por la Comisión Provincial á instancia de la Superioridad, en cuyo poder obra ya.

El Sr. Presidente llama la atención de los Sres. Diputados sobre el hecho de que habiendo acordado la Diputación que todos los asuntos despachados por la Comisión Provincial pasarán á conocimiento de las respectivas Comisiones, se discute el que se halla en esta caso, sobre él ha dado dictamen la de Personal y como el art. 79 del Reglamento dice que las Comisiones podrán retirar sus propuestas para redactarlas de nuevo antes de ser sometidas á votación, y así sucede en este caso, el Sr. Presidente de la referida Comisión, usando de un derecho reglamentario, ha retirado el dictamen.

El Sr. Montoya hace constar su oposición á que se retire el dictamen por no encontrar justificado que después de discutido el asunto la Comisión lo retire para nuevo estudio, toda vez que es asunto de la Comisión provincial que viene á confirmación.

Queda retirado el dictamen. Sin discusión quedan aprobados los siguientes dictámenes, proponiendo:

Nombrar Mozo de retretes, con el haber de 366 pesetas y ración, á don Regino Rojas, en la plaza que por designación del Sr. Visitador desempeñaba, con el carácter de interino, D. Florencio Royo.

Idem Cocinero Mayor del Hospicio, con el haber de 540 pesetas, ración y cama, á D. Anastasio Recio Izquierdo, en la vacante por traslado de don

Eduardo Rodríguez á igual cargo del Hospital de San Juan de Dios.

Idem Ayudante segundo de cocina del referido Establecimiento, con el haber de 420 pesetas y ración, á don Manuel Valdivieso Nieto, en la plaza que por designación del Sr. Visitador desempeñaba con el carácter de interino D. Antonio Rodríguez.

Idem Ayudante de cocina del mismo Establecimiento con 300 pesetas y ración, á D. Fernando Rodil, en la plaza que por designación del Sr. Visitador desempeñaba con el carácter de interino D. Eduardo Trillo.

Idem Ayudante de cocina del citado Establecimiento, con haber de 300 pesetas y ración, á D. Vicente García Castro, en la plaza que por designación del Sr. Visitador desempeñaba con el carácter de interino, D. Agapito de Madrid.

Reponer á D. Fernando Mfaguez, Oficial que fué de la clase de quintos del Cuerpo Administrativo provincial, en la primera vacante que ocurra en las de su categoría.

Nombrar interinamente Jardinero del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á D. Miguel Díaz, con el haber anual de 500 pesetas.

Se da cuenta del que propone: Nombrar Jefe clínico de la Beneficencia provincial honorario, sin sueldo ni derecho á formar parte del escalafón, á D. José María Bouzá y Arroyo.

El Sr. Sánchez, fundándose en consideraciones análogas expuestas anteriormente, ruega á la Comisión de personal retire igualmente el dictamen puesto á discusión.

El Sr. Benito Moreno dice que no siendo caso igual al anteriormente discutido, por tratarse en el presente de un nombramiento honorario, sin sueldo y sin derecho á formar parte del escalafón, no puede retirar el dictamen, mucho más cuando los Profesores y Decano de la Beneficencia consideran de utilidad estos nombramientos.

El Sr. Sánchez dice que el nombramiento á que se refiere el dictamen contraviene las disposiciones reglamentarias y que además es innecesario, por existir suficiente número de Médicos retribuidos por las atenciones del servicio, por cuyo motivo anuncia su voto en contra y la interposición de recurso, si se aprueba el dictamen.

El Sr. Fernández Morales advierte que el nombramiento no da ningún derecho y que en todos los Hospitales del extranjero, y aun en Madrid en el de la Princesa, hay una serie de Médicos agregados, auxiliares de los Profesores, por lo que vota el dictamen con la salvedad de que no concede ningún derecho para el porvenir.

El Sr. Benito Moreno se adhiere á las manifestaciones del Sr. Fernández Morales.

El Sr. Sánchez insiste en lo expuesto, reiterando que no es necesario tal nombramiento.

Después de algunas explicaciones del Sr. Presidente, aclarando dudas expuestas por el Sr. Pérez Magnán, es aprobado el dictamen con el voto en contra del Sr. Sánchez.

Con el voto en contra del Sr. Sánchez, es igualmente aprobado el dictamen, proponiendo nombrar Jefe clínico de la Beneficencia provincial honorario, con destino expreso á la Casa de Maternidad y agregado á la sala del Doctor Isla, á D. Armandio de Udaeta Cárdenas, con obligación de hacer guardias, con carácter interino y sin derecho á percibir sueldo ni á formar parte del escalafón.

Son aprobados los dictámenes proponiendo aprobar la corrida de escala del Cuerpo de Alumnos internos de

Medicina de la Beneficencia provincial.

Cofeder un expresivo voto de gracias al Sr. Secretario general de la Corporación, D. Simón Viñals, por el celo é inteligencia que ha desplegado en cuantos trabajos inherentes á su cargo ha realizado en el período que funcionó la Comisión provincial.

Denegar la instancia de D. Francisco Beltrán, Oficial del Cuerpo Administrativo provincial, en solicitud de que se les conceda una licencia de dos años, sin sueldo, para asuntos propios y que se promueva el expediente de separación y cesantía por abandono del destino.

Suspender de empleo y sueldo por abandono de destino al Oficial de la clase de segundos D. Francisco Beltrán, y proponer á la Diputación su cesantía.

Que por el Sr. Diputado Visitador de Personal se instruya, con verdadera urgencia, el oportuno expediente al Oficial de la clase de cuartos de la Secretaría, D. Jesús Rodríguez, por haber terminado la licencia de seis meses que disfrutó y no haberse presentado á prestar servicio ni justificado la causa.

Suspender de empleo y sueldo por imposibilidad física para el desempeño de su cargo á D. Jesús Rodríguez, Oficial de la clase de cuartos, y proponer á la Diputación su cesantía.

El Sr. Peláez pregunta si ha recaído acuerdo sobre el dictamen, proponiendo reponer á D. Fernando Mfaguez, empleado que fué del Cuerpo Administrativo provincial.

El Sr. Presidente le manifiesta que se aprobó sin discusión.

El Sr. Peláez dice que se trata de un empleado separado de la Diputación y aprobada su separación por el Gobernador y Ministro de la Gobernación dos veces, y entiende, que, de haberse fijado bien la Comisión en el asunto no hubiera propuesto el dictamen en la forma en que lo ha hecho, por cuyo motivo pide se busque una fórmula para modificar el acuerdo.

El Sr. Presidente manifiesta su deseo de complacer al Sr. Peláez, pero no ve medio hábil para solucionar el asunto en la forma que desea, si bien entiende que la Diputación puede resolver lo que tenga por conveniente.

El Sr. Peláez no se extraña de que los Sres. Diputados hayan votado el dictamen, por que no conocían su fondo, pero desde el momento en que se hacen aclaraciones y se dice que el empleado de referencia ha sido declarado cesante dos veces, y el acuerdo ha sido confirmado por el Sr. Ministro de la Gobernación, cree que la Diputación no debe vacilar en volver de su acuerdo para evitar un conflicto.

El Sr. Benito Moreno, en nombre de la Comisión de Personal, manifiesta se trata de un asunto que viene á confirmación, añadiendo que, si cuando le ha estudiado hubiera visto lo que en el fondo encierra, su dictamen hubiera sido otro, pero entiende no se puede hacer otra cosa que llamar la atención de la Superioridad, sobre el extremo indicado por el Sr. Peláez, el remitir el expediente.

El Sr. Peláez manifiesta, que de las explicaciones del Sr. Benito Moreno, se deduce, que no ha estudiado debidamente el asunto, porque de haberlo hecho, no hubiera propuesto á la Diputación la reposición de un empleado declarado cesante por el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Fernández Morales, pide la palabra para una cuestión de orden, manifestando que, solamente por tolerancia de la Presidencia, puede discutirse un asunto ya confirmado, el señor Peláez, quien puede, en primer

lugar recurrir contra el acuerdo, y en segundo, como aquí no se hace más que proponer, el día que venga el nombramiento, puede exponer las razones oportunas y la Diputación revocar entonces el acuerdo.

El Sr. Presidente dice, que en efecto, como el nombramiento ha de venir, cuando esto suceda, podrá la Diputación, en vista de los antecedentes expuestos por el Sr. Peláez, resolver de manera más conveniente.

El Sr. Peláez, anuncia que en la próxima sesión, se levantará á pedir certificado del acuerdo para entablar el oportuno recurso, y al mismo tiempo pedirá que vuelva el asunto á la Comisión de Personal.

El Sr. Presidente, después de las anteriores manifestaciones, declaró terminado el incidente.

A continuación fueron aprobados los dictámenes, proponiendo:

Denegar la licencia solicitada por D. Antonio Golf Selva, aspirante á Oficial de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo provincial, y en su defecto imponerle quince días de suspensión de haber, por faltas cometidas en el servicio, y se proceda á la formación del oportuno expediente.

Imponer un mes de privación de sueldo al empleado administrativo don Antonio Golf por faltas cometidas en el servicio, apercibirle de ser destituido si reincidiera en las mismas, y que esta resolución se anote en el expediente personal del interesado.

Prestar su conformidad al correctivo de suspensión de empleo y sueldo, impuesto por el Sr. Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios, al empleado de aquel Establecimiento D. Antonio Golf, por su reincidencia en las faltas de asistencia á la oficina, y que, por hallarse ya comprendido en el castigo que determina el caso 4.º del art. 23 del Reglamento, se le declare cesante por abandono de destino, amortizándose esta plaza por resultar excesivo el número de aspirantes segundos con relación al que exige la plantilla aprobada por la Superioridad.

Denegar la instancia de D. Vicente Nieto, acogido del Hospicio, en solicitud de que se le conceda una gratificación por sus servicios como Escribiente en la Sección de Reemplazos, por estar suprimidas por la Diputación todo género de gratificaciones y no permitirlo el estado del Erario provincial.

Desestimar las instancias de D. Miguel Gutiérrez y D. Miguel Balseiro, acogidos del Hospicio, que prestan sus servicios como Escribientes meritorios en las Secciones de Depositaria y Central de esta Diputación, en solicitud de que se les conceda una plaza de Aspirante de la clase de segundos, con el haber de 1.000 pesetas, vacante por fallecimiento de D. Federico Caro, en virtud de que la plaza que pretende corresponde á la amortización.

Quedar enterada de la distribución que de servicios médicos de la Beneficencia provincial ha llevado á cabo el Sr. Decano, destinando al Doctor Isla á la visita de la sala 1.ª de la Casa de Maternidad; al Profesor D. José Sáez, á la 2.ª del mismo Establecimiento y á D. Casimiro Roa, á las salas 35, 36, 37 y 38 del Hospital Provincial.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por motivos de salud, á don Esteban Adrián Castilforte, Alumno interno de segunda clase de la Beneficencia provincial.

Admitir á D. Manuel Ubeda, Jefe clínico honorario de la Beneficencia provincial, la dimisión que de dicho cargo presenta.

Idem la dimisión presentada por el Alumno interno de tercera clase de

Medicina de la Beneficencia provincial D. Carlos López Alonso, y que se corra la escala para proveer las resultas de esta vacante en favor del primer excedente D. Alfonso Sánchez Civieta.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, nombrando Maestro en propiedad de una de las escuelas del Hospicio, á don Sabas Castrillo y Parra, con el haber anual de 2.000 pesetas, y que por el Sr. Director de dicho Establecimiento se dé la oportuna posesión, participando á la Superioridad haberlo efectuado.

Se da cuenta del siguiente dictamen proponiendo conceder treinta días de licencia por motivos de salud al Profesor de número de la Beneficencia provincial D. Isidro Giot del Valle, y cuarenta y cinco días, por igual causa, á los también Médicos de la Beneficencia, D. Jacobo López Elizagaray, don Baltasar Hernández Briz, D. Sinforiano García Mansilla, D. Baldomero González Álvarez, D. Antonio Bravo, don José Codina y D. Euriqú Campesino.

El Sr. Ochoa llama la atención de los Sres. Diputados acerca de la infracción reglamentaria que significaría el conceder todas las licencias que se solicitan.

El Sr. Benito Moreno manifiesta que se conceden las licencias previo informe del Decano del Cuerpo, quien establece un turno, no empezando á disfrutar ningún Profesor de la licencia sino cuando le corresponde reglamentariamente.

Leído el art. 34 del Reglamento, á petición del Sr. Sánchez, es aprobado el dictamen.

Son aprobados los dictámenes proponiendo declarar cesante á D. Manuel Valdivieso, en el cargo de Ayudante segundo de cocina del Hospicio, por abandono de destino.

Idem ídem á D. José Rapado, en el cargo de barbero del Hospital de San Juan de Dios, por no haberse presentado á tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Idem cesantes á D. Fernando Rodil y á D. Vicente García Castro, en los destinos de Ayudantes de cocina del Hospicio, por no haberse presentado á tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Dase cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo, en vista del de la Comisión de señores Profesores del Cuerpo Médico, varias medidas para reducir el pie de familia de asilados en los Establecimientos de Beneficencia al número de los que pueden acogerse dentro de las precisas y convenientes condiciones higiénicas.

El Sr. Presidente manifiesta que al ocupar la Presidencia en vista de la aglomeración verdadero hacinamiento en que se encontraban los asilados en los Establecimientos con perjuicio evidente de su salud, solicitó el informe del Cuerpo Médico á que se refiere el dictamen, fijando el máximo de asilados que pueden albergarse higiénicamente en cada Establecimiento.

Termina rogando á los Sres. Diputados que adopten el acuerdo conveniente, atendiendo á las razones de humanidad y justicia que imponen á la Diputación el deber de asistir á sus asilados en las condiciones que la higiene más elemental exige.

El Sr. Pérez Magnán encuentra muy plausible la idea que guía al Sr. Presidente, y con ella está conforme, pero como no conoce las medidas que se proponen para llevarla á la práctica, se reserva darlas, su aprobación una por una á medida que las vaya conociendo y según le parezcan buena ó malas.

El Sr. Presidente manifiesta que el

dictamen de la Comisión propone se suspenda de momento todo ingreso en los Establecimientos hasta que se llegue á la cifra que según los Médicos pueden contener higiénicamente como máximo.

El Sr. Pérez Magnán manifiesta de nuevo su conformidad con la idea que persigue el Sr. Presidente en cuanto á la limitación del número y no dar facilidades para el ingreso, pero no lo está con la suspensión de los ingresos, porque habiendo ahora 1.400 niños, hasta llegar á 900 que debe haber, transcurriría bastante tiempo.

El Sr. Presidente dice que se ha dado orden para que se examinen los expedientes de todos los asilados y se vean los ingresos actualmente tienen ó no las condiciones que taxativamente exigen los diferentes Reglamentos de los Establecimientos. Los que estén allí en condiciones reglamentarias continuarán y á aquellos que no las tengan se invitará á sus familias para que formalicen los expedientes, y si no vieran derecho, se los lleven. Estas medidas ya están dando los resultados apetecidos, pues en los cuarenta y cinco días transcurridos desde que se dió la orden, han sido recogidos voluntariamente por sus familias de 150 á 160 niños. Añade espera llegar antes del año próximo á la cifra calculada, y que ha dado orden al Negocio para que las solicitudes pidiendo ingreso se anoten dando un número, para que aquellos tengan efecto por riguroso orden de antigüedad en la presentación, sin preferencia de ninguna clase.

El Sr. Peláez expone su opinión favorable á la medida propuesta por entender que el aumentar el número de estancias en los Establecimientos destruye la base del presupuesto, y ateniéndose al que en estos se supone, se regulariza la marcha económica de la provincia. Pero si se analizan uno por uno todos los Establecimientos, se observará que no todos se hallan en las mismas condiciones, pues mientras en unos se pueden adoptar desde luego las medidas propuestas, en otros hay que dejarlo al tiempo, como ocurre en el Hospital provincial, donde los enfermos no están en el caso de los Asilados; no se les puede someter á un expediente en que se haga constar si reúnen ó no condiciones, sino que hay que admitirlos desde luego, siquiera se tropiece con el inconveniente de que no se hallen en condiciones higiénicas por la aglomeración. Termina proponiendo se estudie el medio para reducir el pie de familia en los Establecimientos á lo que se consigna en los presupuestos, y al efecto pide se nombre una Comisión compuesta del Sr. Presidente de la Corporación, con el de la Comisión de Beneficencia y los Sres. Visitadores de los Establecimientos que propongan las medidas oportunas á este fin.

El Sr. Díaz Agero manifiesta su extrañeza porque en el informe de los Médicos respecto al punto que se trata se hizo caso omiso de la Casa de Maternidad, y espera que al igual que se ha hecho con los otros Establecimientos se informe sobre éste.

Hice constar, sin embargo, que en la Inclusa no se puede limitar el pie de familia mientras el torno esté abierto. En la Casa de Maternidad entiendo procede cumplir el reglamento, no admitiendo Asilados que no hayan entrado en el séptimo mes de embarazo. Por último, hace constar su deseo de que la Diputación, ya que se preocupa de la higiene de los niños que están en el Establecimiento, atienda igualmente á los que están en poder de las amas externas, á fin de evitar reciban malos tratos ó se cambien ó permuten por animales, según

tiene noticias ha sucedido en algún caso. Propone, por tanto, se nombre una Comisión que inspeccione si los niños se encuentran en la forma á que la Diputación tiene derecho, y además abra una investigación para averiguar si los niños que aparecen como vivos, á los que se costea la lactancia, lo están en realidad ó indebidamente está abonando cantidades la Diputación por este concepto.

El Sr. Presidente dice que desde que desempeña su cargo se ha preocupado en acabar con los abusos denunciados por los Sres. Peláez y Díaz Agero, aplicando con mano dura todas las medidas necesarias para evitarlos.

El Sr. Mesa de la Peña se manifiesta conforme con el Sr. Presidente y con el dictamen, siempre que el acuerdo no se lleve al extremo de expulsar de los Establecimientos á niños y niñas verdaderamente necesitados por no tener casa ni hogar ó encontrarse sus padres en la mayor miseria, pues esto debe tenerse en cuenta al aplicar las medidas propuestas para un buen fin.

El Sr. Presidente aplaude los hermosos sentimientos del Sr. Mesa, con los que está conforme; pero observa que hay que cumplir los Reglamentos, y por su parte no encuentra inconveniente en puntualizar las medidas convenientes, así como el nombramiento de una nueva Comisión, conforme á lo indicado por el Sr. Peláez.

El Sr. Peláez insiste en su proposición de que se nombre una Comisión compuesta del Sr. Presidente de la Diputación y del de la Comisión de Beneficencia y de los Visitadores de los Establecimientos para que sometan á la Corporación las medidas oportunas.

El Sr. Pérez Magnán está conforme en que hay que evitar los abusos, pero encuentra inadmisible que se cierren por completo las puertas á los desamparados.

El Sr. Buendía manifiesta su conformidad con las medidas propuestas y que será el primero en acatarlas, restringiendo la concesión de ingresos en los Establecimientos, en tanto aquellas sean respetadas por los demás señores Diputados, pues en el caso de hacerse alguna excepción, quedaría desligado de su compromiso.

El Sr. Garma dice que teniendo en cuenta la importancia del asunto es de opinión que deben traerse las varias medidas que se adopten, exponiéndolas de una manera clara, precisa y concreta para que puedan conocerlas los Sres. Diputados.

El Sr. Vicepresidente (Benito Moreno), dice que aun cuando pertenece el Sr. Garma á la Comisión de Beneficencia y debe conocer el dictamen, éste se leerá de nuevo.

Dada lectura al referido documento, manifiesta el Sr. Garma que lo que desea conocer son las medidas para evitar el aumento de asilados, determinar los casos concretos que se presenten en la práctica sobre nuevas admisiones, si se han de admitir ó no reglamentariamente y quien tiene atribuciones para ello.

El Sr. Vicepresidente manifiesta su opinión de que las medidas que se adopten tendrán por fin suprimir los ingresos verbales y no admitir más que los reglamentarios.

El Sr. Pérez Calvo en nombre de la Comisión de Beneficencia manifiesta su dictamen explicándolo en estos términos: No quiere ingresos de ninguna especie hasta que el pie de familia sea el reglamentario y después que se haya llegado al límite, se ingresará en los Establecimientos por orden de rigurosa antigüedad en la presentación de las instancias. Manifiesta además que aunque no le parece mal el nom-

bramiento de la Comisión que ha propuesto el Sr. Peláez, entiende que no es de necesidad.

Después de preguntar al Sr. Presidente al Sr. Peláez, si insiste en su proposición, éste acuerda retirarla.

El Sr. Mesa de la Peña, dice que vota el dictamen, pero haciendo constar que no se arrojará á ningún asilado de los Establecimientos, y que se reducirán las plazas por el procedimiento de la amortización.

El Sr. Sánchez hace constar, por lo que se refiere al Hospital Provincial, que se va reduciendo el número de enfermos, pero sin causar ninguna perturbación, quitando solamente los abusos que se cometían.

El Sr. Presidente, manifiesta que constarán en Acta las aclaraciones expuestas y hecha la oportuna pregunta, queda aprobado el dictamen.

El Sr. Calvo, en nombre de la Comisión, retira el dictamen referente á la propuesta de la Comisión limitando la entrada para visitar á los enfermos en el Hospital Provincial.

Es aprobado el dictamen proponiendo que se practiquen nuevas y perseverantes gestiones para obtener del Ayuntamiento de esta corte el pago de la cantidad que le corresponde abonar por las obras de construcción de la alcantarilla del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, dirigiendo al Sr. Alcalde Presidente la oportuna comunicación.

Queda retirado por el Sr. Calvo, en nombre de la Comisión el dictamen; propuesta de baja en el pie de familia del Hospicio de varios asilados por distintas causas reglamentarias.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se anuncie segunda subasta, bajo iguales condiciones que la anterior, para el suministro de telas de camas con destino al Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Monterroso pide que se solicite del Gobierno civil una cantidad para el suministro de las telas necesarias para batas, con destino á las acogidas, recordando que existe una partida a dicho objeto, y que siendo Gobernador el Sr. Barroso éste concedió algunas cantidades.

El Sr. Benito Moreno dice que en el presupuesto hay partida consignada para todas las necesidades á que se ha referido el Sr. Monterroso.

El Sr. Monterroso insiste en que se solicite una cantidad del Gobierno civil.

El Sr. Benito Moreno reitera que debe aprobarse el dictamen en la forma en que ha sido presentado.

El Sr. Pérez Calvo ruega al Sr. Monterroso que no insista sobre el particular y apruebe el dictamen tal como viene, por ser de necesidad lo que se propone y estar debidamente estudiado por la Comisión de Beneficencia cuanto se refiere á este asunto.

Después de manifestar el Sr. Monterroso que su idea no es así, ha sido oponente á la aprobación del dictamen queda este aprobado.

Igualmente quedaron aprobados los que proponen se solicite de la Superioridad la oportuna declaración de excepción de subasta para adquirir por Administración el suministro de los materiales de albañilería con destino al Hospicio.

Que procede desestimar la instancia de D. Justo Saigado manifiestan o no podía continuar suministrando la pasta para sopa si no se le abona el kilogramo á setenta céntimos de peseta.

Dada cuenta del dictamen proponiendo se subsane la falta de títulos de propiedad de la casa núm. 31 de la calle de Embajadores, y se indemnice á su comprador de la mitad del impor-

te del censo de farol y sereno que grava sobre dicha finca, y se practique la liquidación de intereses de demora.

Manifiesta el Sr. Amfrola que para evitar casos como el presente, antes de anunciar una subasta, debe venir el certificado del Registro de la Propiedad correspondiente, referente á las cargas que pesen sobre la finca que haya de subastarse y ruega por tanto á la Diputación tome el acuerdo de que por el Negociado se cumpla este requisito y en lo sucesivo se anuncien las subastas libres de cargas ó con las que pesen, haciendo la correspondiente deducción de las mismas, conforme á la ley.

La Diputación acordó aprobar el dictamen con las aclaraciones propuestas por el Sr. Amfrola.

Seguitamente quedaron aprobados los dictámenes proponiendo la concesión del alta, con las prevenciones del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, al demente asilado en el Manicomio de Ciempozuelos, Sabino Martín-García.

Que procede, en vista del informe del Director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, denegar la petición de licencia á favor de la alienada Mercedes Santos Puebla.

Que asimismo procede, en vista del resultado de las diligencias instruidas con motivo de la evasión de dos enfermas de la Sección de higiene del Hospital de San Juan de Dios, archivar el expediente por no resultar cargo alguno contra los funcionarios del referido Hospital.

Proponiendo se acceda á la instancia del ex-acogido en el Hospicio Longinos de Prado, y se ordene la entrega á aquél de la Libreta del Monte de Piedad con que fué agraciado durante su estancia en el Asilo.

Que procede oficiar á la Dirección general del Tesoro público para que entregue al Sr. Depositario de fondos provinciales las Obligaciones municipales núm. 8.221 al 3 por 100, amortizadas en el sorteo de 15 de Diciembre último, y procedentes del depósito consignado por el Ayuntamiento en pago de la expropiación de terrenos de la calle de la Florida, para que con su importe adquiriera otras de la misma clase.

Dada cuenta de otro, proponiendo, de conformidad con el Ponente Sr. Pérez Calvo, la confirmación del acuerdo tomado por la Comisión provincial en 7 Abril último, relativo á la realización de las obras de construcción de un depósito de agua en el Hospital de San Juan de Dios, manifiesta el Sr. Pérez Calvo que desea ocuparse con detención de este asunto, y como la hora es avanzada, ruega á la Diputación deje el conocimiento de este asunto para la sesión inmediata.

A petición del Sr. Peláez quedaron sobre la Mesa los restantes asuntos que figuraban en el orden del día.

Entrándose en la hora de preguntas manifiesta el Sr. Peris que en el orden del día vienen varios dictámenes imponiendo multas á algunos empleados y la formación de expedientes á otros, y ruega se instruyan éstos con la rapidez posible, para que no se dé el caso, como ocurre con el Sr. Moirón, á quien se empezó á instruir expediente hace cuatro ó cinco meses y aún no se ha terminado; evitando de esta suerte no quede en entredicho ni la seriedad de la Corporación ni la conducta del personal á quien afecta, si resultara correcta.

El Sr. Presidente ofrece tramitar con rapidez los expedientes á que alude el Sr. Peris.

El Sr. Monterroso, contestando á manifestaciones hechas en la sesión anterior por el Sr. Díaz Agero, relativas á la no obediencia, por parte del

Director interino del Hospital de San Juan de Dios, de las órdenes de la Diputación ó de la Comisión provincial en lo que se refiere á la distribución del personal del Establecimiento, dice que ha procurado informarse y de sus averiguaciones resulta que no hay motivo de censura para a qué, pues el hecho de no haber colocado en su servicio al Ordenanza del arsenal, destinándole á otro distinto, fué debido á que al vacar aquella plaza el encargado de la dependencia, que ya había sustituido al que se marchó, proporcionó la suficiente instrucción al mozo que interinamente y mientras se proveía desempeñaba la plaza, y para evitarle la molestia de nueva enseñanza al referido encargado del Arsenal, es por lo que el Director no tuvo inconveniente en dejar en aquel puesto al interino, destinando á otro servicio al que se nombró.

El Sr. Díaz Agero agradece las explicaciones que le ha dado el Sr. Monterroso, como Visitador del Hospital de San Juan de Dios, y añade que el Director de aquel Establecimiento, cuando se nombra un empleado nuevo, no debe hacer otra cosa que cumplir las órdenes que se le dan, limitándose á darle posesión, sin entrar en otras explicaciones innecesarias.

Seguidamente la Diputación accedió á la petición del Sr. Monterroso, acordando concederle un mes de licencia.

El Sr. Buendía ruega que por alguno de los Sres. Diputados que han pertenecido á la Comisión organizadora de la corrida Benéfica se le diga á cuánto han ascendido los ingresos de la referida fiesta.

El Sr. Presidente ofrece transmitir el ruego del Sr. Buendía á aquella Comisión, y procurará que en la próxima sesión se dé cuenta de este asunto.

El Sr. Amfrola, dice que en 21 de Abril del corriente año, se dictó un Real orden en un recurso de queja interpuesto por D. Indalecio Martín, como representante del Sr. Galipienso, añadiendo, que el expediente á que se refería, obraba en poder del Sr. Mediano, hacía tres años para ponencia, y como este caso está comprendido en el art. 1.º de la Ley de responsabilidades, para que estas no afecten á los demás Sres. Diputados, solicita que la Diputación acuerde requerir al señor Mediano, para que haga entrega de los documentos á la Comisión correspondiente, aunque sintiendo tener que tomar tal resolución por tratarse de un compañero.

El Sr. Presidente, manifestó su conformidad con lo propuesto por el señor Amfrola, añadiendo, que particularmente ha escrito reiteradas veces rogándole devolviese dicho expediente, y promete tomar las medidas oportunas para conseguirlo, acudiendo á la Superioridad, si fuera necesario.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión á la una y veinte minutos de la tarde, extendiéndose la presente Acta, que firman el Sr. Presidente y Sres. Diputados Secretarios que certifican. =V.º B.º=El Presidente, Marqués de Ibarra. =Los Diputados Secretarios, Buendía y Mesa de la Peña.

## Ayuntamientos

### Villanueva de Perales

El proyecto de presupuesto Municipal ordinario formado por el Ayuntamiento para 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Villanueva de Perales 27 de Septiembre de 1905. =El Alcalde accidental, Victoriano Rodríguez.

115.—141.

## Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

### Negociado de Territorial

#### CIRCULAR

Practicado por esta Oficina el señalamiento de las cantidades que por los conceptos de cupo para el Tesoro, décima adicional y recargo para obligaciones de primera enseñanza, deben satisfacer en el año próximo los pueblos de esta provincia cuyos registros fiscales de edificios y solares se encuentran aprobados, y á fin de que el servicio se verifique con la mayor perfección por los Alcaldes y Secretarios, á cuyo cargo corre la formación de las listas y demás documentos necesarios para la Recaudación del expresado tributo, he acordado comunicarle las siguientes instrucciones:

1.º Los pueblos cuyos padrones vienen rigiendo desde el año de 1901 ó que hayan sido aprobados con posterioridad á dicho año, formarán para el próximo de 1906, tres listas cobratorias según lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, debiendo atenerse en su confección á lo determinado en la expresada disposición y á lo establecido en los artículos 24, 26 y 27 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

En su consecuencia, se inscribirá en aquel documento por el orden del Registro fiscal, todas las fincas no exentas, con determinación de los números de Registro y de padrón, sitio de emplazamiento de las mismas, nombres, apellido domicilio del dueño y líquido imponible de cada inmueble, sin más variaciones que las contenidas en los apéndices aprobados este año; previniendo á los señores Alcaldes y Secretarios exactitud en este extremo, pues todo intento de alteración que no sea de las expresadas, será inmediatamente corregida con una multa.

2.º En las columnas siguientes á la destinada al líquido imponible y por el orden que á continuación se expresan, se fijarán las cantidades que á cada finca corresponde pagar en dicho año por el 1750 por 100 de cupo para el Tesoro, 10 por 100 adicional y 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, lo mismo á vecinos que á forasteros, y estos dos últimos conceptos girarán sobre la cifra que resulte como cupo; totalizando en otra columna los resultados de las tres anteriores y distribuyendo luego ese total repartido, en cuotas anuales, semestrales y trimestrales, según no excedan de 3 pesetas, no pasen de 6, ó no excedan de esta suma, respectivamente; de forma que en la columna de las anuales, se fije lo que arroje el total repartido, en las de semestre la mitad de ese total y en las de trimestre la 4.ª parte de lo repartido. Al final formarán una escala de cuotas y contribuyentes según se practica en los repartos de rústica, teniendo en cuenta que las cuotas son las del Tesoro, con exclusión de todo recargo, de modo que el total de ellas debe ser igual al cupo.

3.º Dicho documento se redactará por duplicado y se expondrá al público por término de ocho días mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio de costumbre en cada localidad, dentro de cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos y de copia tan solo, los cuales resolverá en término de cinco días la Alcaldía, que aprobará luego el documento, remitiéndolo seguidamente á esta Administración.

4.º De las tres listas cobratorias que formarán, una de ellas ha de ser precisa-

mente por riguroso orden alfabético de primeros apellidos de cada contribuyente, á fin de que los que lo sean por varias fincas, aparezcan con los respectivos asientos unos á continuación de otros, sin interrupción, de forma que sin dificultad se conozca el total de fincas de cada uno, y el de recibos que le corresponden, igual al número de asientos, ó sea un asiento y un recibo para cada finca; debiendo colocarse y coserse los talonarios por el mismo orden de la lista alfabética, todo ello para facilitar el cotejo y la cobranza.

5.º Aprobadas é intervenidas que sean las listas de cada pueblo se devolverá el original y se facilitarán las listas alfabéticas y los recibos talonarios, previo pedido circunstanciado, para que procedan los respectivos Alcaldes y Secretarios, á estender las matrices y entregarlas en esta oficina, juntamente con las listas alfabéticas citadas, en el plazo de ocho días, según lo dispuesto en la instrucción 4.ª de esta circular y en el núm. 26 párrafo 2.º del Reglamento antes citado.

6.º Incorrirán en la multa de 25 á 500 pesetas los Alcaldes que no presenten en esta Administración antes del día 10 de Noviembre próximo, las listas referidas; y si á pesar de esto no son entregadas en la misma antes del día 20 de dicho mes, un comisionado especial pasará á formarlas, con dietas de 15 pesetas y gastos de locomoción, á costa del Alcalde y Secretario.

7.º Una de las listas que han de formarse por el orden del Registro Fiscal, será reintegrada á razón de una peseta por cada pliego ó fracción, y la otra y la alfabética á razón de diez céntimos por pliego ó fracción también; debiendo tener en cuenta los señores Alcaldes y Secretarios que, con el fin de evitar todo entorpecimiento en el servicio, no se admitirán bajo pretexto alguno los documentos que no lleven el reintegro correspondiente, y que los que sin reunir dicho requisito se reciban por el correo, se tendrán por no presentados, sin perjuicio de proceder á exigir la responsabilidad que correspondiera por infracción de la Ley del Timbre.

Del celo é inteligencia de los señores Alcaldes y Secretarios, espera esta Administración que el servicio se practicará con acierto y dentro del plazo que se marca, á cuyo fin les invito á que consulten cuantas dudas se les puedan ocurrir, que les serán resueltas á vuelta de correo, bien entendido, que tratan de un servicio cuya importancia no es preciso advertir, está dispuesta esta Oficina á que se cumpla exactamente como se ordena, haciendo que desaparezcan los vicios que en años anteriores se han observado, demorando la presentación de los documentos de algunos pueblos ó haciéndolo de otros, formados sin la exactitud y escrupulosidad debidas.

Por tanto, y con el fin de que no haya de perderse en reclamar tales documentos el tiempo necesario para los servicios de esta Administración, y toda vez que se señala plazo más que suficiente para que los trabajos puedan ejecutarse sin precipitación, se advierte á los señores Alcaldes y Secretarios, que sin más aviso le serán exigidas las responsabilidades que se mencionan, á los que sean morosos, á cuyo efecto se les continúa desde luego con las penalidades señaladas en la Instrucción 6.ª de esta circular.

Madrid 25 de Septiembre de 1905. =El Administrador de Hacienda, José R. Sordano.

# ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

REGISTRO FISCAL

CONTRIBUCIÓN DE EDIFICIOS Y SOLARES

REPARTO formado por esta Administración de las 406.489'91 pesetas que por cupo para el Tesoro corresponde satisfacer, con inclusión de una décima adicional, y el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, á los pueblos de esta provincia y que se detallan á continuación, durante el próximo año de 1906.

Número de orden	PUEBLOS	Líquido imponible		Cupo para el Tesoro al 17'50 por 100 en el cual va incluido el 1 por 100 para cobranza		Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para obligaciones de primera enseñanza		Una décima adicional sobre el cupo del Tesoro		TOTAL REPARTIDO	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Alpedrete.....	5.690		995	75	159	32	99	58	1.254	65
2	Algete.....	19.219		3.363	33	538	13	336	33	4.237	79
3	Ambite.....	8.247		1.443	22	280	92	144	32	1.818	46
4	Aravaca.....	31.545		5.520	37	883	26	552	04	6.955	67
5	Batres.....	1.767	40	309	30	49	49	30	93	389	72
6	Belmonte de Tajo.....	10.821		1.893	68	302	99	189	37	2.386	04
7	Brea.....	7.233		1.265	78	202	53	126	58	1.594	89
8	Brunete.....	20.911	17	3.659	45	585	51	365	95	4.610	91
9	Bustarviejo.....	15.883		2.770	78	448	82	277	08	3.491	18
10	Cabanillas de la Sierra.....	3.502	19	612	88	98	06	61	29	772	23
11	Campo Real.....	20.676		3.618	30	578	93	361	83	4.559	06
12	Canillas.....	48.959		8.567	82	1.370	85	856	78	10.795	45
13	Canillejas.....	21.329	88	3.732	72	597	23	373	27	4.703	22
14	Carabanchel Bajo.....	180.610		31.606	75	5.057	08	3.160	68	39.824	51
15	Casarrubuelos.....	5.605		980	88	156	94	98	09	1.235	91
16	Cercedilla.....	20.389		3.568	07	570	89	356	80	4.495	76
17	Cervera de Buitrago.....	1.465		256	37	41	02	25	63	323	02
18	Colmenar del Arroyo.....	3.562		623	35	99	74	62	33	785	42
19	Colmenar de Oreja.....	131.738		23.054	15	3.688	66	2.305	41	29.048	22
20	Colmenarejo.....	6.013		1.052	27	168	86	105	23	1.325	86
21	Collado Mediano.....	15.080		2.656	50	425	04	265	65	3.347	19
22	Coslada.....	10.882		1.904	35	304	74	190	43	2.399	52
23	Chamartín de la Rosa.....	85.408		14.946	40	2.391	42	1.494	64	18.832	46
24	Chinchón.....	94.498	05	16.537	16	2.645	93	1.653	72	20.836	81
25	Chozas de la Sierra.....	2.461		430	67	68	90	43	07	542	64
26	El Pardo.....	7.487		1.310	23	209	64	131	02	1.650	89
27	Fresnedillas.....	2.561		448	17	71	71	44	82	564	70
28	Fresno de Torote.....	1.974		345	45	55	27	34	54	435	26
29	Fuentidueña de Tajo.....	13.531	75	2.368	06	378	89	236	81	2.933	76
30	Galapagar.....	6.578		1.151	15	184	18	115	12	1.450	45
31	Gargantilla.....	2.295	41	401	70	64	27	40	17	506	14
32	Gascones.....	912		159	60	25	54	15	96	201	10
33	Griñón.....	6.630		1.160	25	185	64	116	03	1.461	92
34	Hortaleza.....	26.300		4.602	50	736	40	460	25	5.799	15
35	Hoyo de Manzanares.....	8.233	39	1.440	84	230	53	144	08	1.815	45
36	Humanes.....	3.440		602		96	32	60	20	758	52
37	La Hiruela.....	1.603		280	53	44	88	28	05	353	46
38	La Olmeda de la Cebolla.....	4.343	25	760	07	121	61	76	01	957	69
39	Las Navas de Buitrago.....	1.498	25	262	19	41	95	26	22	330	36
40	Los Molinos.....	6.878		1.203	65	192	58	120	37	1.516	60
41	Loeches.....	11.222		1.963	85	314	32	196	38	2.474	45
42	Majadahonda.....	12.847	75	2.243	36	359	74	224	84	2.832	94
43	Meco.....	15.572		2.725	10	436	01	272	51	3.433	62
44	Montejo de la Sierra.....	3.141		549	67	87	95	54	97	692	59
45	Morata de Tajuña.....	45.932		8.038	10	1.286	09	803	81	10.123	
46	Navagamella.....	6.854		1.199	46	191	90	119	94	1.511	30
47	Navacerrada.....	3.494		611	45	97	83	61	15	770	43
48	Nuevo Baztán.....	6.397		1.119	48	179	12	111	95	1.410	55
49	Orusco.....	13.571	63	2.375	04	380	01	237	50	2.992	55
50	Oteruelo del Valle.....	2.961		518	17	82	91	51	82	652	90
51	Patones.....	2.728	50	477	49	76	40	47	75	601	64
52	Pelayos.....	1.797		314	48	50	32	31	45	396	25
53	Perales de Tajuña.....	36.392		6.368	61	1.018	99	636	86	8.024	46
54	Pezuela de las Torres.....	10.078	50	1.763	74	282	20	176	37	2.222	31
55	Pinto.....	48.871	09	8.552	44	1.368	39	855	24	10.776	07
56	Puebla de la Mujer Muerta.....	1.023	75	179	17	28	66	17	92	225	75
57	Rascafría.....	12.757		2.232	43	357	19	223	24	2.812	86
58	Ribas y Vaciamadrid.....	10.389		1.818	09	290	89	181	81	2.290	79
59	Robledillo de la Jara.....	2.616		457	82	73	25	45	78	576	85
60	San Martín de Valdeiglesias.....	50.883		8.904	52	1.424	73	890	45	11.219	70
61	Santorcaz.....	7.471	25	1.307	47	209	19	130	75	1.647	41
62	Santos de la Humosa.....	10.643	55	1.862	62	298	02	186	26	2.346	90
63	Santa María de la Alameda.....	4.402		770	36	123	26	77	04	970	66
64	Serrada.....	1.032		180	60	28	90	18	06	227	56
65	Serranillos.....	6.064	15	1.061	23	169	80	106	12	1.337	15
66	Titulcia.....	8.023		1.404	02	224	64	140	40	1.769	06
67	Torrejón de Ardoz.....	42.193		7.383	77	1.181	40	738	38	9.303	55
68	Torrejón de la Calzada.....	2.600		455		72	80	45	50	573	30
69	Torres.....	11.822	52	2.068	94	331	02	206	89	2.606	85
70	Valdelaguna.....	7.422		1.298	85	207	82	129	89	1.626	55
71	Valdemoro.....	61.702		10.797	85	1.727	65	1.079	79	13.605	29
72	Valdeolmos.....	3.626		624	55	101	53	63	45	799	53
73	Valdetorres.....	6.988	50	1.222	99	195	68	122	30	1.540	97
74	Valdilecha.....	13.082	31	2.289	41	366	31	228	94	2.884	66
75	Valverde.....	2.755	50	482	20	77	15	48	22	607	57
76	Vallecas.....	331.527	49	58.017	31	9.282	77	5.801	78	73.101	81
77	Venturada.....	1.846	65	323	15	51	71	32	31	407	17
78	Villa del Prado.....	40.852	54	7.149	19	1.143	87	714	92	9.007	98
79	Villaconejos.....	13.595	64	2.379	26	380	68	237	93	2.997	87
80	Villalbilla.....	5.394		943	95	151	03	94	39	1.189	37
81	Villamanrique de Tajo.....	7.740		1.354	50	216	72	135	45	1.706	67
82	Villar del Olmo.....	5.798		1.014	65	162	35	101	47	1.278	47
83	Villarejo de Salvanés.....	45.520		7.966		1.274	56	796	60	10.037	16
84	Villaverde.....	22.779	43	3.986	40	637	83	398	64	5.022	87
85	Villavieja.....	3.168		554	40	88	70	55	44	698	54
86	Zarzalejo.....	8.104		1.418	20	226	91	141	82	1.786	93
TOTALES.....		1.848.491	51	322.611	03	51.617	77	32.261	11	406.489	91

# JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GETAFE

ESTADO de los procesados y reos que en dicho Juzgado han sido declarados rebeldes durante el tercer trimestre de 1905

TRIBUNAL que decretó la rebeldía	NOMBRE DEL REBELDE	DELITO	Número y fecha de la incoación de la causa				FECHA de la declaración de rebeldía			ESTADO del proceso en que se decretó	DILIGENCIAS PRACTICADAS para la busca y captura del rebelde
			Núm.	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Juzgado de Getafe...	Manuel Serrano (a) <i>el Manchao</i> .	Estafa.....	51	7	Abril	1905	8	Julio..	1905	Terminado..	Requisitorias en los periódicos oficiales y comunicación al Gobernador de la provincia.
Idem.....	Juan García Cantarinas.....	Tentativa de disparo de arma de fuego.....	229	25	Nov...	1904	19	Idem..	1905	Idem.....	Idem.
Idem.....	Juan José Morato.....	Desacato.....	55	11	Abril..	1905	10	Agost.	1905	Idem.....	Idem.
Idem.....	José Ortiz.....	Robo y asesinato.....	92	23	Junio..	1905	17	Idem..	1905	Idem.....	Idem.
Idem.....	Antonio N.....	Hurto.....	101	29	Idem..	1905	24	Idem..	1905	Idem.....	Idem.
Idem.....	Esteban Ruiz.....	Idem.....	101	29	Idem..	1905	24	Idem..	1905	Idem.....	Idem.
Idem.....	Francisco Fernández Blasco.....	Expendición de moneda falsa.....	122	14	Julio..	1905	25	Idem..	1905	Idem.....	Idem.
Idem.....	Justo Taranción Benítez.....	Idem.....	122	14	Idem..	1905	25	Idem..	1905	Idem.....	Idem.
Audiencia de Madrid..	Hilario Pérez Quirós.....	Hurto.....	125	24	Idem..	1904	30	Idem..	1905	Idem.....	Idem.

Getafe 1.º de Octubre de 1905.—V.º B.º—El Juez de Instrucción, A. Muñoz.—El Secretario de Gobierno, Camilo García.

114.—130.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de dos del actual, dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Tomás Acevedo, en nombre de D. Anastasio Zabala, contra don Juan Andrés Perona y Buendía, sobre pago de pesetas, intereses y costas, ha acordado sacar á la venta en pública subasta, un automóvil para cuatro asientos, marca *Panhard*, de siete y medio caballos de fuerza, un coche de los llamados *Guir*, un caballo tordo de buena alzada, de unos siete años, defectuoso de las rodillas, y diferentes muebles y efectos, que todo ha sido tasado en la suma de nueve mil ochocientos setenta y seis pesetas.

Se hace saber que el remate tendrá lugar el día veinte del corriente, á las dos de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno, de la calle del General Castaños; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el depositario es D. Eduardo de Riquer, que habita en la calle Mayor, número ochenta y cuatro.

Madrid cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—V.º B.º—Escobar.—El Actuario, P. D., Aniceto Lestón.—Es copia: Lestón.

90.—P.

#### CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Fernández García, natural y vecino de esta corte, hijo de Severo y de Isidora, de oficio zapatero, soltero, de veinticuatro años, que ha vivido Santa Lucía 11 bajo; y á Manuel Sánchez Rodríguez (a) *El Lolo*, soltero, de 39 años, guarnicionero, que ha vivido Panaderos 17 segundo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Ma-*

*drid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que presten declaración sin juramento en sumario que contra los mismos se sigue por el delito de hurto de un reloj; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel celular de esta corte.

Madrid á 2 de Octubre de 1905.—José Peláez Rodríguez.—El Escribano, Juan P. Pérez.

178.—116.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en el día de hoy en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita por medio del presente al testigo Celestino Manchado Zoya, para que el día 16 de Octubre próximo, á la una en punto de su tarde, comparezca ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial á declarar en el Juicio oral de la causa seguida contra Valentín Gómez Conde, por injurias; bajo apercibimiento que de no hacerlo, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José Peláez.—El Escribano, P. S., Licenciado Rafael Serantes.

112.—92.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en el día de hoy en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita por medio del presente á la testigo Felisa Encina Menoia, para que el día 20 de Octubre próximo y hora de las doce y media de la tarde, comparezca ante la Sección 3.ª de esta Audiencia provincial á declarar en el Juicio oral de la causa seguida contra Salvador Girál González, por estafa; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José Peláez.

—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando.

112.—93.

### Juzgados municipales

#### ALCALÁ DE HENARES

D. Marcelino Cortés y Solías, Juez municipal suplente de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Idefonso Santos Martínez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Joaquín y de Pilar, difuntos, natural de Perales de Tajuña, sin domicilio fijo, que ha residido en Camarma de Esteruelas, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 16 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas que se le sigue por disparos de arma de fuego y lesiones que originaron la muerte de Francisca Gómez, con quien vivía maritalmente el Idefonso Santos; apercibiéndole que de no comparecer en el día y hora señalados se celebrará el acto en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Septiembre de 1905.—Marcelino Cortés.—Por su mandado, Francisco Maján.

112.—101.

#### BOADILLA DEL MONTE

En el expediente de juicio verbal de faltas procedente contra D. Julián Gil y su pastor Celedonio Cuellaz, seguido en este Juzgado por daños causados por el ganado lanar de la propiedad del primero, en el sitio, «Línea del tiro cuartel de Prado Wal», con fecha de hoy, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo:* Que debía condenar y condeno desde luego al ganadero D. Julián Gil, en rebeldía, por no haber comparecido ni remitido excusa alguna en su defensa, y como dueño del ganado denunciado, al pago del importe de la tasación consistente en seis pesetas, para su entrega al dueño de los pastos D. Aquilino Sevilla, con más á la multa de ocho pesetas en el papel de pagos al Estado, que se halla dentro de las seis pesetas de la tasación, y un tercio más, según el caso 4.º del artículo 611 del Código penal y en la mitad de los gastos y costas de este juicio.

Y con sujeción al art. 613, condene igualmente al pastor Celedonio Cuellaz, en diez días de arresto en el depósito Municipal ó Cárcel de esta villa y en la otra mitad de las costas de este juicio que lo pronunció, mandó y firma ordenando sea notificada á las partes y Fiscal municipal, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la parte dispositiva de esta sentencia, en cuanto á los denunciados referidos por su ignorado paradero, todo ello sin demora alguna para su mejor cumplimiento en Administración de Justicia; de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Eugenio Sevilla.—Ante mí, José María de la Paliza.

Y con el fin de que lo anteriormente preinserto tenga el oportuno cumplimiento, expido la presente en Boadilla del Monte á 25 de Septiembre de 1905.—El Secretario, José María de la Paliza.

114.—131.

#### FUENCARRAL

D. Lucio Casero Rafael, Juez municipal de esta villa de Fuencarral.

Hago saber: Que en el acto del juicio de faltas celebrado en este Juzgado municipal, por infracción á la Ley de caza, en 23 de Agosto último, contra Manuel Guijarro Cañizares y otros, se dictó la Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo:* Que debo condenar y condeno como infractores á la Ley de caza á los denunciados Cirilo Rodríguez Abad y Nicolás López San Jurjo, en la multa de 15 pesetas á cada uno, y á los otros denunciados, Manuel López San Jurjo, Valentín Val Corte, Pedro Ojero Ortega y Manuel Guijarro Cañizares, en rebeldía por su no comparecencia á este acto, en la multa de 25 pesetas á cada uno, y á los seis en las costas causadas y que se causen.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo á la terminación.

Y para que sirva de notificación á los denunciados Manuel Guijarro Cañizares y Pedro Ojero Ortega, por ignorarse su paradero, se extiende el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Fuencarral á 27 de Septiembre de 1905.—Lucio Casero.—Por su mandado, Escolástico de la Morena.

112.—102.

Esouela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182